

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquense las direcciones físicas para notificaciones de los extremos de la litis.

2.- Adecúese el acápite de pretensiones de la demanda de conformidad con el contenido del título valor arrimado como base del recaudo.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez